

RESERVADO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 111 / HOJA N° 1/4 /

JDN ÑUBLE (R) N° 3550/3493/

30 MAR 2020

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN
DE ÑUBLE

CHILLÁN

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tornado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Ñuble, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones N°s 180, 183, 188, 194, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 1 de 19 MAR 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual se asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. Lo dispuesto en las resoluciones Ns° 200 de 20 MAR 2020, 202 de 22 MAR 2020, 203 de 24 MAR 2020, 208 de 25 MAR 2020 y N° 210 de 26 MAR 2020, que disponen medidas sanitarias por brote del COVID-19.

9. La resolución exenta JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/2016/244 de 23MAR2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble.
10. Lo dispuesto en las resoluciones N°s 8804-2020, 8921-2020, y 8925-2020, de 27 MAR 2020, de la SEREMI de Salud de Ñuble.
11. El Instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en el oficio N° 8938 de 25 MAR 2020.
12. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Procesal Penal.
13. La Resolución N° 215 de 30MAR2020 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y en particular, aquella que dice relación con la aplicación de la medida sanitaria de cuarentena para las comunas que allí se indica.
14. La resolución N° 7 de 2019 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece el trámite de exención de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de "Visto 3", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, a través del decreto de "Visto 3", se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Ñuble, al General de Brigada Cristián Vial Maceratta, quien asumió el mando mediante resolución de "Visto 13", y, en el ejercicio de las potestades asignadas en el acto administrativo de "Visto 3", deberá adoptar las medidas sanitarias necesarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud, y, específicamente, el asumir el mando de las Fuerzas Aunadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades colocadas bajo su jurisdicción.
3. Que, con fecha 30MAR2020, el Ministerio de Salud dicta disposiciones sobre medidas sanitarias para evitar la propagación del brote de COVID-19, que

dicen relación con la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea y en particular, en aquellas disposiciones que afectan a la Región de Ñuble y que dicen estricta relación con la implementación de una cuarentena total en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, contemplada en el artículo 2C de la Resolución N° 215 de 30 MAR 2020.

RESUELVO:

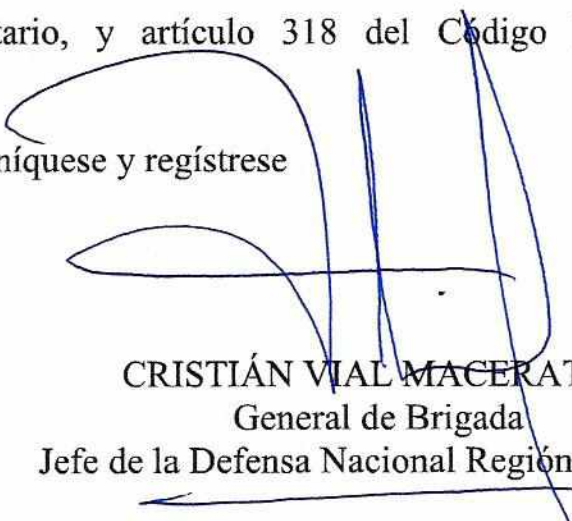
1. DAR irrestricto cumplimiento a lo dispuesto en la resoluciones de la Autoridad Sanitaria contenidas en resolución de “Visto 13”, a objeto de disponer que todos los habitantes de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir en sus domicilios habituales. Esta medida comenzará a regir a las 22.00 horas del día 30 MAR 2020, y se extenderá por un plazo de 07 días, la que podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.
2. EXCEPTUÉNSE de lo dispuesto en el resuelvo anterior de esta resolución las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el Oficio Ordinario N° 8935 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que contempla las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento de aquellas personas exceptuadas.
3. ESTABLÉZCANSE controles sanitarios específicos en la Región de Ñuble, fijándose puntos de chequeo consistentes en descartar evidencia de síntomas de COVID-19 a la población que circule por la señalada región de Ñuble. La medida indicada se llevará a efecto con personal de las Fuerzas Armadas, con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y con Personal de Salud, acorde con la planificación que se dispondrá al efecto, dentro de los plazos y duración establecidos por la Autoridad Sanitaria.
4. DÉSE irrestricto cumplimiento al instructivo de “Visto 11” que instruye respecto de la aplicación de “Permisos de desplazamiento”.
5. REALÍCESE con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política reconoce, el control en el traslado de las personas durante el ejercicio de los permisos autorizados en el Instructivo de “Visto 11”, como también en el cumplimiento de la fiscalización y cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la Resolución del Ministerio de Salud N° 210 de 26 MAR 2020.
6. DÉJESE expresa constancia que el incumplimiento de las normas de aislamiento o traslado por parte de las personas sujetas al control realizado por la Autoridad Sanitarias serán penadas conforme la dispone el Libro X del

RESERVADO

EJEMPLAR N° 11 / HOJA N° 4/4 /

Código Sanitario, y artículo 318 del Código Penal, cuando ello fuera procedente.

Anótese, comuníquese y regístrese


CRISTIÁN VIAL MACERATTA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Intendente Región de Ñuble
4. EMCO
5. EJÉRCITO
6. ARMADA
7. FACH
8. CARABINEROS
9. PDI
10. Medios de Comunicación Social
11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
- 11 Ejs 4 Hjas

CB2 MARIO WLADIMIR ZULETA VALLEJOS